

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

El testamento vital es esencial:

A) Para dejar constancia, de forma anticipada, de nuestra voluntad de aceptar o rechazar determinados tratamientos médicos. De esta manera, se libera a los familiares del peso de tomar decisiones por el enfermo en situaciones tan difíciles.

B) Para evitar el atropello a la dignidad y a la libertad de la persona incapacitada que trae consigo la ley de la eutanasia.

C) Para ayudar a humanizar el proceso de la muerte procurando una asistencia humana material y espiritual.

¿ES VÁLIDO ANTE LA EUTANASIA?

Ley Orgánica de regulación de la eutanasia recoge que no podrá aplicarse la eutanasia en caso de que la persona haya suscrito con anterioridad un documento con instrucciones previas, testamento vital, voluntades anticipadas o documentos equivalentes reconocidos legalmente.

Por eso es importante que se haga y se inscriba en el registro de voluntades vitales de la comunidad autónoma correspondiente para que tenga valor jurídico.

MÁS INFORMACIÓN

Cada Comunidad Autónoma tiene su propia normativa. Para saber cómo inscribir tu “testamento vital” en tu Comunidad Autónoma, entra en www.conferenciaepiscopal.es

Si tienes cualquier duda puedes consultar en:

666 814 015 - testamentovital@diocesisnvariense.es

Testamento

VITAL



Aclarando ideas

VIDA DIGNA Y MUERTE DIGNA

- La persona siempre es digna, con independencia de cualquier condicionamiento. Su dignidad inviolable y su vocación trascendente están enraizadas en la esencia de su mismo ser.
- Con la expresión «muerte digna» se quiere decir que «yo soy dueño de mi vida; yo muero cuando quiera». Pero la vida no es una propiedad personal, es un don que se recibe gratuitamente.
- «Morir con dignidad» significa morir con el menor dolor posible, a su tiempo natural, habiendo sido informado adecuadamente, participando en todas las decisiones importantes que le afecten. Morir con la ayuda espiritual que precise.

EUTANASIA: ¿SOLUCIÓN O DERROTA?

- La eutanasia plantea la muerte como solución, pero no acaba tanto con el sufrimiento, como con la vida. No aporta soluciones, acaba con la persona que sufre.
- Resulta contradictorio defender hoy la eutanasia, cuando la medicina ofrece alternativas, con los cuidados paliativos, como nunca hasta ahora, para atender a los enfermos en la última fase de sus vidas.
- La eutanasia y el suicidio asistido son una derrota para todos. No es compasión. Compasión, “padecer con”, es no abandonar nunca a los que sufren, no rendirse nunca, sino cuidar y amar para dar esperanza porque “hay enfermos incurables, pero no incuidables”.

¿Y LOS OTROS?

- Toda persona es un regalo para los otros y les puedo privar de él. Mi vida es también para mis padres, para mis hermanos, para mis sobrinos. Somos para los demás.
- La enfermedad y la ancianidad suponen para la familia un desafío emocional, un esfuerzo económico y desgastes familiares de diverso calado. El paciente lo ve y también lo sufre. Por eso es muy importante asegurar el sostenimiento de estas personas y también el soporte adecuado para que la familia pueda hacer frente al desafío que supone el sufrimiento de uno de sus miembros.

Protégete: el Testamento Vital

La ley de eutanasia es una realidad y el modo de protegerse es el testamento vital. Ofrecemos el texto redactado y aprobado por la Conferencia Episcopal Española.

SUGERENCIAS PRÁCTICAS

A continuación, se dan cuatro criterios generales para que este testamento tenga la eficacia práctica de un documento de últimas voluntades.

1. Se aconseja consultar previamente la normativa del registro de voluntades de cada Comunidad autónoma, que se puede encontrar fácilmente a través de internet, ya que dichas normas pueden presentar algunas diferencias.
2. Presentarlo para su inscripción al registro oficial de tales voluntades de su Comunidad autónoma (desde donde se dará traslado al registro nacional). En todos los registros públicos para la inscripción de las instrucciones previas y voluntades anticipadas habrá que presentar conjuntamente un formulario o solicitud de inscripción que le será proporcionado en el propio Registro o en su centro de salud; también se puede descargar de la web de su Comunidad.
3. Conviene que lo firmen también tres testigos, cuyos datos de identificación deben constar en el documento, al que se adjuntará copia del DNI de tales testigos. También se puede otorgar ante Notario, en cuyo caso no son necesarios testigos. Los testigos deben ser personas que no convivan con el titular, ni familiares como padres, abuelos, hermanos o el esposo/a del declarante. Tampoco podrá ser testigo quien comparta un negocio con el que hace la declaración. No podrán actuar como representantes el notario autorizante del documento, el funcionario encargado del Registro de Instrucciones Previas, los testigos ante los que se formalice el documento y los profesionales que presten servicio en la institución sanitaria donde hayan de aplicarse las instrucciones previas.
4. Es conveniente que el que hace esta declaración entregue una copia a su médico y a los parientes más cercanos (esposo o esposa, hijos, etc.). Se recomienda que la copia que se entregue a los anteriormente mencionados sea copia de lo presentado en el Registro, donde conste el sello o justificante de haberlo presentado.